

nasengue y naurren las Personas que se
 entremeten en sus oficios Para que no
 tengan poder ni coacción ni de lo qual
 mandamos que asise guarde y cumpla
 sin embargo de qualquier ley y Pre
 maticas de la Ciudad y su jurisdicción
 e qualquier estatutos y ordenanzas que
 obiere en contrario las quales Para en
 quanto a esto derogamos y doy Por ningu
 na quedando en su fuerza el ygoi Para
 en lo de mas elos unos ni los otros no fa
 gades ni fagan en de al Por alguna ma
 nera so pena de la nuestra no y de diez
 millrs a noventa millrs Para la nue
 tra cámara Acada uno que lo contrario o hic
 ie dadas en el pardo a treynta de octubre de
 mill y quic y sesenta y sesenta y oñ el Rey
 yo Pedro de spyo secretario de su catolica
 mag la fize escribir Por su mandado
 El licenciado merca El doctor uelasco Regis
 trado martin de Vergara martin de Vergara
 por Camiller

y en la muy noble y muy leal ciudad de
 Lorca a diez y nueve dias del mes de no
 viembre de mill y quinientos e sesen
 ta y seis años estando juntos Acordados
 en la sala del ayuntamiento de la dha

